

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS, CAMPUS CÓRDOBA** EN LO SUCESIVO DENOMINADO “**EL COLEGIO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR, **DR. VICTORINO MORALES RAMOS**; Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TIERRA BLANCA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, **DRA. JUSTINIANA GUTIÉRREZ LAGUNES**, REFIRIÉNDOSE A AMBAS INSTITUCIONES COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. Declara **EL COLEGIO**:

- 1.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre de 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- 1.2. Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación, y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras Entidades Federativas.
- 1.3. Que el **Dr. Victorino Morales Ramos**, en su carácter de Director del Campus Córdoba, está facultado para suscribir el presente convenio, conforme al Testimonio Notarial No. 25,442 Vol. 582, de fecha 16 de mayo de 2012, pasado ante la Fe del Notario Público No. 12 del Estado de México, Lic. Sergio Martínez Pérez, del Estado de México con residencia en Texcoco.
- 1.4. Que, para los efectos legales y administrativos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en carretera México-Texcoco km. 36.5, Montecillo, Texcoco, Estado de México, Código Postal 56230, México.
- 1.5. Que cuenta con registro federal de contribuyentes número **CPO590222VE9**.

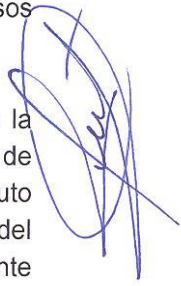
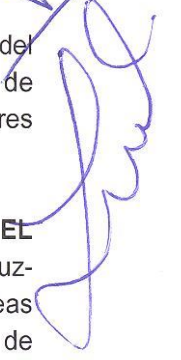
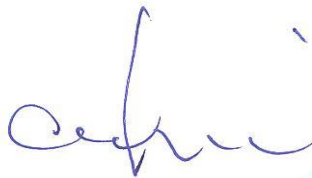

2. Declara **EL INSTITUTO**:

- 2.1. Que de acuerdo con los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracciones I y VIII, y 25 de la Ley General de Educación; 49 fracción II de la Constitución Política Local;



8 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 14 fracción XII, 18 y 20 fracción V, 23 fracción III, 57 Y 58 de la Ley de Educación para el estado de Veracruz, así como el artículo 1° de su Decreto de Creación publicado en la Gaceta Oficial Número 65 de fecha 31 de marzo del 2000 donde se establece que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto:

- a) Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país;
 - b) Realizar la investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales;
 - c) Realizar la investigación científica y tecnológica, que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios, y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
 - d) Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad; y
 - e) Promover la cultura regional y nacional.
- 2.2. Que conforme al Decreto que lo creó, indicado en la Gaceta Oficial Número 65 del 31 de marzo del 2000, en su artículo 4, fracción VII; puede prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos de desarrollo de prototipos, paquetes tecnológicos y capacitación técnica a entidades de los sectores público, social y privado que lo soliciten.
- 2.3. Que con base al Convenio de Coordinación, que para la creación, operación y apoyo financiero de **EL INSTITUTO** que celebra con la Secretaria de Educación Pública y El Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, el 30 de agosto de 1999, en su fracción DÉCIMA establece que como complemento a sus tareas fundamentales de Educación Superior Tecnológica, realizará acciones de servicio externo y de capacitación al sector productivo de bienes y servicios, lo que permitirá allegarse de recursos adicionales.
- 2.4. Que la **Dra. Justiniana Gutiérrez Lagunes**, en su calidad de Directora General es titular de la representación legal, conforme al artículo 49 Fracción XVI de la Constitución Política del Estado, 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como 15 y 16 del Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca, indicado en la Gaceta Oficial Número 65 del 31 de marzo del 2000, y por tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento y para comprometerse al cumplimiento del mismo.



- 2.5. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Prolongación Avenida Veracruz S/N esquina Héroes de Puebla, Colonia PEMEX, Código Postal 95180, en ciudad de Tierra Blanca, en el Estado de Veracruz.
- 2.6. Que cuenta con registro federal de contribuyentes número **ITS990830597**.

3. Declaran "LAS PARTES"

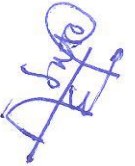
- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.
- 3.2. Que el presente convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación entre **EL COLEGIO y EL INSTITUTO**.
- 3.3. Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente convenio.
- 3.4. Que es su libre voluntad suscribir y respetar estrictamente el presente convenio, sujetando su cumplimiento a lo pactado al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes convienen que el objeto del presente es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, sociales y prestación de servicio social, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA.- EL COLEGIO se obliga a brindar la capacitación necesaria a las personas designadas por el instituto, relacionada con cualquiera de las actividades mencionadas en el presente convenio; misma que deberá ser aprobada por ambas partes.

TERCERA.- EL COLEGIO y EL INSTITUTO se obligan a definir por medio de los representantes designados por cada una, las actividades a desarrollar que serán precisadas mediante **convenios específicos**, a que se hace referencia en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. En cuanto a las instalaciones y equipo a utilizar para el desarrollo de las actividades contenidas en el presente convenio, se tendrá por especificado que lo proporcionará.



CUARTA.- LAS PARTES acuerdan designar como responsables operativos de las acciones para la implementación y seguimiento del presente convenio, al **Dr. Juan Salazar Ortiz, Profesor Investigador Asociado, Campus Córdoba** y al **M.C. Ángel Cárdenas Cagal, Director Académico**, respectivamente, quiénes integrarán un grupo permanente de trabajo, en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la firma del presente convenio.

QUINTA.- Las funciones del grupo permanente de trabajo identificado en la cláusula que antecede serán las siguientes:

- a) Coordinar las actividades referidas en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio.
- b) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos contraídos por cada una de las partes en el presente convenio.
- c) Llevar a cabo el seguimiento de las actividades desarrolladas y elaborar por escrito un informe final y por etapas cuando sea necesario sobre cada uno de ellas, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar dichas actividades, según sea el caso.
- d) Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos objeto del presente convenio.

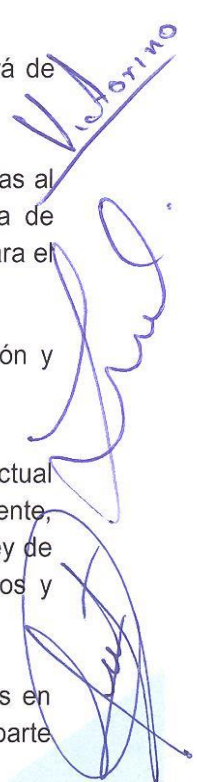
SEXTA.- La interpretación y cumplimiento del contenido y alcances del presente convenio, se resolverá de común acuerdo por las partes por medio de los representantes designados por las mismas.

SÉPTIMA.- LAS PARTES acuerdan que durante la vigencia podrán hacerse las modificaciones necesarias al presente convenio y en su caso a los específicos que se celebren siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad y que en efecto se requiera para el cumplimiento de éstos.

OCTAVA.- LAS PARTES convienen en reunirse las veces que sea necesario, para vigilar la ejecución y control de las acciones objeto del presente convenio, dejando constancia escrita de las reuniones.

NOVENA.- Todos los productos tecnológicos, de derechos de autor, de propiedad industrial o intelectual derivados de este convenio, en relación a la determinación de los Derechos de la Propiedad Respectivamente, las partes acuerdan que celebrarán convenio específico al respecto, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Propiedad Industrial, Ley Federal de los Derechos de Autor, Ley Federal del Trabajo, sus reglamentos y demás relativas.

DÉCIMA.- El personal que de cada una de **LAS PARTES** intervenga en la realización de las acciones en materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte



respectiva, por lo que cada una de las partes es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero-patronales y sindicales, vivienda, seguridad social y demás relativas según sea el caso, por tanto no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES podrán suscribir convenios específicos de colaboración, en los que se detallarán los objetivos, presupuestos, calendarios de actividades y todo lo no previsto en el presente instrumento, los que deberán suscribirse por los representantes de ambas partes y se considerarán parte integrante del presente documento.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES convienen en que la vigencia de este convenio será de cinco años a partir de la fecha de su firma, con base en la evidencia de la realización de acciones concretas documentadas en un informe del mismo

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y podrá ser revisado, modificado, adicionado o renovado de común acuerdo por **LAS PARTES**.

DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES convienen que estarán exentos de toda responsabilidad civil en caso de retrasos, demoras e incumplimiento total o parcial, derivados de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas no imputables a **EL COLEGIO**.

DÉCIMA QUINTA.- En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Texcoco, Estado de México, renunciando desde este momento a cualquier otra que les pudiera corresponder respecto de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración por las partes que en el intervienen y una vez enterados de su contenido, lo firman de conformidad por triplicado a los trece días del mes de diciembre del año dos mil trece.

POR EL COLEGIO



DR. VICTORINO MORALES RAMOS
DIRECTOR CAMPUS CÓRDOBA




SEP SEV
POR EL INSTITUTO
DIRECCION GENERAL



DRA. JUSTINIANA GUTIÉRREZ LAGUNES
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS



DR. JUAN ANTONIO PÉREZ SATO
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN
CAMPUS CÓRDOBA



ING. ESTEBAN APARICIO TORRES
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN



DR. JUAN SALAZAR ORTIZ
PROFESOR INVESTIGADOR ASOCIADO Y
REPRESENTANTE ANTE EL GRUPO DE
TRABAJO



M.C. ÁNGEL CÁRDENAS CAGAL
DIRECTOR ACADÉMICO



*Hoja de firmas del **Convenio General de Colaboración** de fecha trece de diciembre del año dos mil trece, celebrado entre el **Colegio de Postgraduados, Campus Córdoba** y el **Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca, Veracruz.***

